

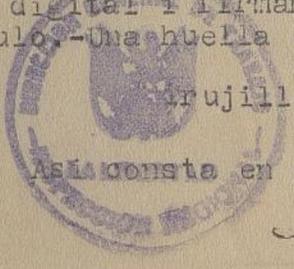
El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Cruz Arteaga Cabrera, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i Cruz Arteaga Cabrera por derecho propio a Ud. decimos; que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., desde el mes de Setiembre de 1930 hasta el 13 del mes de Febreo del presente año, como obrero, fecha en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.78.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en diecinueve años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,575.00, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los 19 años de servicios i más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 908818 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,575.00.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea pues a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona quedará totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 10 de Febreo de 1950.-Elias Iturri L.V.-A ruego de don Cruz Arteaga Cabrera que no sabe escribir.-Ernesto Gurmendi.

Proveido.- Trujillo, 10 de Febreo de 1950.-Por presentado con el cheque # 908818 por la cantidad de S/.1,575.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita los sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representante a don Cruz Arteaga Cabrera en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E. Vanini.

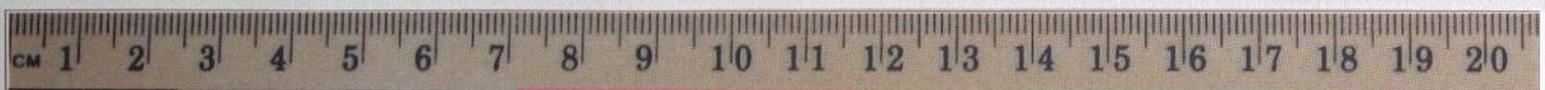
Diligencia.- En Trujillo, a dieciseis de Febreo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Cruz Arteaga Cabrera con el objeto de recibir la cantidad de Un Mil Quinientos Setenticinco soles oro que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/.1,575.00 en el cheque consignado que fué endosado a su solicitud a orden de don Ernesto Gurmendi, i dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital i firmando despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-Angulo.-Una huella digital.-Ernesto Gurmendi.-A.E. Vanini.

Trujillo, 10 de Febreo de 1950



Asi consta en sus originales a las que me remito
El Auxiliar

AA-HCG.1.1
Ca. 4
D0.41
F.2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Cruz Arteaga Cabrera, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i Cruz Arteaga Cabrera por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., desde el mes de Setiembre de 1930 hasta el 13 del mes de Febrero del presente año, como obrero, fecha en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.78.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en diecinueve años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,575.00, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los 19 años de servicios i más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 908818 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,575.00.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea pues a a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si : que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, lo de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-A ruego de don Cruz Arteaga Cabrera que no sabe escribir.-Ernesto Gurmendi.

Proveido.- Trujillo, lo de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque # 908818 por la cantidad de S/.1,575.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita los sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representante a don Cruz Arteaga Cabrera en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo :entréguse personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide debiéndose cumplir con fijeza en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A. E. Vanini.

Diligencia.- En Trujillo, a dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Cruz Arteaga Cabrera con el objeto de recibir la cantidad de Un Mil Quinientos Setenticinco soles oro que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S /.1,575.00 en el cheque consignado que fué endosado a su solicitud a orden de don Ernesto Gurmendi, i dándose por recibido a su entera satisfacción imprimió su huella digital i firmando después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-Angulo.-Una huella digital.-Ernesto Gurmendi.-A. E. Vanini.

Trujillo, lo de Febrero de 1950

Asi consta en sus originales las que me remito

El Auxiliar

